



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
ADQUIRIR SERVICIOS DE CENA BAILABLE
POR MOTIVO FIESTA DE 79 ANIVERSARIO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y
SEGUROS QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 039

Santiago, 02 JUN 2010

VISTOS:

Las facultades que me confieren el Decreto Ley 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros y el Decreto N° 330, de 2010, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el artículo 8 letra g), de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 10 N° 7 letra b) de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; ley N° 20.407; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que este año, se conmemora el 79° aniversario de esta Superintendencia, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una Cena Bailable con motivo de la celebración de la fiesta de dicho aniversario para los funcionarios de la institución, y a la cual se encuentran invitadas autoridades ministeriales.
- 2.- La ficha de solicitud de Producto o Servicios de fecha 02 de junio de 2010, suscrita por el Jefe Área Desarrollo de Personas.
- 3.- La autorización presupuestaria de fecha 02 de junio de 2010, del Jefe del Departamento de Presupuesto.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4.- Que el Circulo Español, tiene una amplia experiencia y se ha especializado en el otorgamiento de servicios de Arriendo Salones, Almuerzos, Cenas, Banquetes en General. Asimismo, entre sus principales clientes se encuentran diversa Empresas Gubernamentales (Ministerios), Empresas, Productoras de Eventos.

5.- Que efectuadas las búsquedas respectivas, no se encuentra disponible en el Catalogo Electrónico de Bienes y Servicios de la plataforma de licitación www.mercadopublico.cl, el servicio de Cena Bailable, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la ley 19.886.

6.- Que conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa, contenida en el dictamen N° 9.503, de 2009, entre otros, de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias vigentes, en el subtítulo 22, ítem 12, asignación 003, señala en lo que interesa, que con respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente, tal como ocurre en la cena de la fiesta de aniversario en cuestión.

7.- Lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra b) del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, que establece que procede el trato o contratación directa cuando "la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes", causal que se configura en la especie, tal como se desprende de los antecedentes señalados en los numerales anteriores.

RESUELVO:

1° AUTORÍCESE, con esta fecha la contratación directa con el Circulo Español, RUT N° 81.874.400-5, de los servicios de banquetería y cena bailable de la fiesta 79 aniversario de la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a los términos de referencia que se acompañan, y que se entienden formar parte integrante de la presente resolución.

2° El monto máximo de la contratación de los servicios que por esta resolución se autoriza sólo podrá ascender hasta \$ 4.950.000, IVA incluido.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3° Impútese el gasto que irrogue la contratación que por esta resolución se aprueba, al Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003 , Gastos de Representación.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° inciso 4° de la ley N° 19.886.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNIQUESE

FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Distribución:
Área de Administración y Finanzas
Departamento Servicios Generales
Departamento de Presupuesto

RLO / JVL / NTM / SRS / JMA / BOP



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS DE
CENA BAILABLE POR MOTIVO FIESTA DE 79
ANIVERSARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 041

Santiago, 03 JUN 2010

VISTOS:

Las facultades que me confieren el Decreto Ley 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros y el Decreto N° 330, de 2010, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; ley N° 20.407; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que este año, se conmemora el 79° aniversario de esta Superintendencia, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una Cena Bailable con motivo de la celebración de la fiesta dicho aniversario para los funcionarios de la institución, y a la cual se encuentran invitadas autoridades ministeriales.

2.- Que mediante la Resolución Exenta N° 39, de 2010, se autorizó el trato directo con el CIRCULO ESPAÑOL, RUT N° 81.874.400-5 para el suministro del servicio de una Cena Bailable con motivo de la celebración de la fiesta del 79 aniversario de la Superintendencia de Valores y Seguros.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1° APRUÉBESE, el contrato de servicio de cena bailable con motivo de la fiesta del 79° aniversario de la Superintendencia de Valores y Seguros, celebrado entre ésta y el Circulo Español, con fecha 03 de junio de 2010.

2° El monto máximo de la contratación de los servicios que por esta resolución se aprueba sólo podrá ascender hasta \$ 4.950.000, IVA incluido.

3° Impútese el gasto que irroque la contratación que por esta resolución se aprueba, al Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003 , Gastos de Representación.

4° El contrato que se aprueba por la presente resolución formara parte integrante de ésta.

5° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° inciso 4° de la ley N° 19.886

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNIQUESE

FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Distribución:
Área de Administración y Finanzas
Departamento Servicios Generales
Departamento de Presupuesto

RLO/JVL/NTM/SRS/JMA/PCR



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CONTRATO DE SERVICIOS DE CENA BAILABLE POR MOTIVO FIESTA DE 79 ANIVERSARIO

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Y

CIRCULO ESPAÑOL

En Santiago, a 03 de junio de 2010, entre la **SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**, RUT: 60.810.000-8, representada por su Superintendente, Fernando Rafael Coloma Correa, RUT. 6.598.134-3, ambos domiciliados en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449 piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "la SVS" y; el **CIRCULO ESPAÑOL**, Rut, 81.874.400-5, representada por doña Cecilia Bustamante Rojas, Rut. 9.427.637-3, en su calidad de Contralor General, ambos domiciliados en Avda. Bernardo O'Higgins 1550, Santiago, en adelante también e indistintamente "el Proveedor, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Superintendencia de Valores y Seguros es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda. Tiene por objeto la superior fiscalización de las actividades y entidades que participan de los mercados de valores y de seguros en Chile. Así, esta Superintendencia le corresponde velar porque las personas o instituciones supervisadas, desde su iniciación hasta el término de su liquidación, cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que rijan el funcionamiento de estos mercados.

Ahora bien, en el año 1927, la Ley N° 4.228 derogó la Ley N° 1.712 y creó la Superintendencia de Compañías de Seguros, mientras que en 1928, la Ley N° 4.404 funda la Inspección General de Sociedades Anónimas y Operaciones Bursátiles.

Enseguida, cabe recordar que mediante el DFL N° 251 de 22 de mayo de 1931 fusionó ambos organismos, bajo el nombre de Superintendencia de Sociedades Anónimas, Compañías de Seguros y Bolsas de Comercio, la antecesora legal de la actual Superintendencia de Valores y Seguros.

Luego, en el presente año, se conmemora el 79° aniversario de esta Superintendencia, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una Cena Bailable con motivo de la celebración de la fiesta dicho aniversario para los funcionarios de la institución.

Es así, que mediante la Resolución Exenta N° 39, de 2010, se autorizó el trato directo con el CIRCULO ESPAÑOL, para el suministro del servicio de una Cena Bailable con motivo de la celebración de la fiesta del 79 aniversario de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 12
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo: 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

SEGUNDO: Que en vista de lo reseñado y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Exenta citada en la cláusula anterior, las partes vienen en formalizar la relación contractual determinada por el Trato Directo ya aludido, plasmando en este acto los términos y condiciones por las que se regirá.

TERCERO: En el cumplimiento del presente contrato, las partes se ceñirán rigurosamente a los términos y condiciones establecidas en los Términos de Referencia antes señalados, incluidas sus especificaciones administrativas y técnicas, formando parte integral de este contrato para todos los efectos legales.

CUARTO: Objeto: Por este acto la Superintendencia de Valores y Seguros adquiere los servicios de banquetería y cena de fiesta 79 aniversario de la Institución en general, conforme a las especificaciones, detalladas en los Términos de Referencia, que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

QUINTO: Entrega. La entrega de los servicios de la cena bailable, se efectuará en el domicilio del Círculo Español, día 03 de junio de 2010, a partir de las 20:00 horas.

SEXTO: Precio. El valor de los servicios adjudicados es de \$22.500.- por persona. El pago de dichos servicios sólo podrá ascender hasta monto máximo de \$ 4.950.000, IVA incluido.

El pago se efectuará contra la recepción de la factura dentro de los 30 días desde su devengamiento, calculado su precio total, en base al número de funcionarios y autoridades que efectivamente hayan asistido a la referida cena.

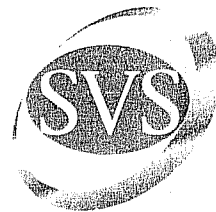
La factura deberá ser entregada en la Oficina de Partes de Superintendencia de Valores y Seguros, dirigida a Servicios Generales.

SEPTIMO: Cesión del Contrato: El Circulo Español no podrá en ningún caso, ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato celebrado con La Superintendencia de Valores y Seguros o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación que signifique que el mismo, sea ejecutado por un titular diferente, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones del contrato.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno a disposición de cada parte una vez que quede totalmente tramitada la resolución aprobatoria de éste.

NOVENO: Vigencia del Contrato: El presente contrato de servicios entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sanciona, y se mantendrá su vigencia hasta la total ejecución de los servicios contratados.


Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl




SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Fernando Rafael Coloma Correa, para representar a la Superintendencia de Valores y Seguros consta en el Decreto Ley N° 3.538, de 1980 y en el Decreto N° 330, de 2010, del Ministerio de Hacienda;


Cecilia Bustamante Rojas
Círculo Español


Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros

